



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Gerencial

Nº 003-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 Enero del 2019.

VISTO:

El **Proveído Nº 194** de fecha 17 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 006-2019-GA-GM-MDCN-T de fecha 14 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia Administración, el Informe Nº 007-2019-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 09 de Enero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Solicitud con Registro Nº 004 de fecha 02 de enero del 2019 presentado por el Sr. Jose Jorge Chavez Rejas , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidades Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972 .

Que, de conformidad con el **Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 – LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: inciso e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;**

Que, conforme lo previsto en el **Artículo 109 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley Nº 276**, establece lo siguiente: **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**.

Que, concordante con el **Artículo 115 de la citada norma**, establece expresamente como sigue: **"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"**. Dejando claro que este tipo de licencia no es computable como tiempo de Servicio en la administración Pública, para ningún efecto.

Que, mediante solicitud de fecha 02 de Enero del 2019, el Sr. Jose Jorge Chavez Rejas, solicita concesión de licencia sin goce de remuneraciones por el lapso de sesenta (60) días a partir del 03 Enero hasta el 03 de Marzo del 2019, por razones de índole personal.

Que, mediante el Informe Nº 007-2019-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 09 de Enero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien informa que el servidor público Jose Jorge Chavez Rejas solicita licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares por el lapso de 60 días a partir del 03 Enero hasta el 03 de Marzo del presente año 2019.

Qué, según el Informe Nº 006-GA-MDCN-T de fecha 14 de Enero del 2019, la Gerencia de Administración, informa que en merito a lo expuesto en la solicitud de Fecha 02 enero del 2018 y el Informe Nº 007-2019-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 09 de Enero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos sugiere su formalización y aprobación mediante Acto resolutive.

Que, en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de Marzo de 2017 en su numeral 8.1. establece expresamente delega al Gerente Municipal las atribuciones de resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal autorización de licencia al personal.





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo dispuesto por la Gerencia de Administración a favor del servidor público **JOSE JORGE CHAVES REJAS**, y se otorgue LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, por el plazo de 60 días los que se computarán **con efecto retroactivo** a partir del **día 03 de enero al 03 de marzo del año 2019**, a su vencimiento debe reincorporarse inmediatamente a su centro laboral; Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el periodo de LICENCIA a otorgarse sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración implementen y ejecuten las acciones para que el solicitante haga entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva vigente y la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

.....
Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura
(e) GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GA
GAJ
SGSG
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.